



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación del calendario fiscal

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de enero de 2023, acordó la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2023, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenadijo.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

TRIBUTOS - PERIODOS DE COBRO

– Tasas por servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento de aguas residuales y recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos:

- 1.º trimestre: del 17 de abril al 19 de junio.
- 2.º trimestre: del 17 de julio al 18 de septiembre.
- 3.º trimestre: del 16 de octubre al 15 de diciembre.
- 4.º trimestre: del 15 de enero al 15 de marzo de 2024.

A título informativo el impuesto de vehículos de tracción mecánica está delegado en Diputación de Burgos desde el ejercicio 2023, en virtud de acuerdo plenario de 2 de agosto de 2022, su cobro se realizará dentro del periodo que fije el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, como entidad delegada para su gestión y recaudación, exponiéndose al público el padrón por plazo de un mes contado desde la fecha del inicio del mencionado periodo de cobro.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES

Los padrones fiscales correspondientes a los tributos anteriormente relacionados estarán expuestos al público en la sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

Plazo: durante todo el periodo de cobro.

ANUNCIO DE COBRANZA

Plazo de ingreso. – El pago de los tributos gestionados mediante los padrones fiscales anteriormente indicados podrá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal aprobado para cada tributo y que se incluye en este anuncio.

Modalidades de pago. –

- a) Domiciliación bancaria.
- b) Presentación del documento cobratorio que el ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente, en las siguientes entidades bancarias colaboradoras, dentro de los días y en los horarios que las mismas tengan establecidos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, Ibercaja y La Caixa.



Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las oficinas municipales (plaza Félix Pérez y Pérez, 1, teléfono 947 29 00 63).

c) Internet: a través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras referidas.

Cargo de recibos domiciliados. –

El último día de cada periodo de cobro.

Pagos fuera de plazo. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso de deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 27 de enero de 2023.

El secretario,
Fernando Arnáiz Orodea